

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: REBECA MORENO PARDO
Demandada: JORGE ENRIQUE TENJICA RODRIGUEZ
Radicado: 2019-00639

Se reconoce personería al abogado **LISAARDO BELTRAN BAQUERO** como apoderado judicial del demandado, en la forma y términos del poder conferido, el que fue aportado vía correo electrónico el 7 de diciembre de 2020.

Con fundamento en el inciso 1°, art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado al demandado **JORGE ENRIQUE TENJICA RODRIGUEZ** por conducta concluyente, con la presentación del escrito exceptivo allegado vía correo electrónico el 20 de enero de 2021.

Téngase en cuenta que el demandado contestó la demanda y formuló excepciones, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones, más no de los hechos de la demanda (numeral 2° art. 96 del C.G.P.).

Por secretaría córrasele al escrito exceptivo referido el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P., y para tal efecto dé aplicación al art. 110 ibídem.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b308c171171963fad51a401d60ec4a92c8a29aec1481837d5a63e10dfaa2c8a6

Documento generado en 13/05/2021 09:22:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**